

# amnistía internacional



Julio de 1982  
Volumen V. N° 7  
BOLETIN INFORMATIVO

## Llamamiento para poner fin a Homicidios Políticos perpetrados por Gobiernos

Defensores de derechos humanos de 30 países finalizaron en mayo de 1982 una conferencia celebrada en Amsterdam con un llamamiento dirigido a la comunidad internacional para que adopten medidas tendientes a poner fin a los homicidios políticos perpetrados por gobiernos.

La Conferencia Internacional sobre Ejecuciones Extrajudiciales, organizada por la sección holandesa de Amnistía Internacional, manifestó que cientos de miles de personas han muerto en los últimos diez años como resultado de este tipo de crimen, al que describió como "muertes ilegales y deliberadas llevadas a cabo por órdenes de un gobierno o con su complicidad".

En su declaración final de fecha 2 de mayo, la conferencia manifestó que: "Estos homicidios continúan ocurriendo día a día fuera de los límites de todo proceso judicial y en abierta violación de la protección de las leyes".

Expresó que los homicidios eran llevados a cabo tanto por fuerzas regulares del ejército y de la policía como por unidades especiales creadas para operar sin el control habitual de las autoridades, por escuadrones de la muerte que operan con la complicidad del gobierno, y por asesinos que actúan contra víctimas en el extranjero.

Gran número de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales fueron objeto de desapariciones, detención ilegal o torturas antes de ser muertas.



El Salvador, marzo de 1981: Identificación de familiares muertos durante la noche en las afueras de San Salvador por unidades paramilitares. Chris Steele-Perkins/Magnum

"La gama de muertes van desde simples asesinatos al aniquilamiento total de opositores políticos", manifestó la conferencia. "En ocasiones la magnitud del crimen no llega a conocimiento de la comunidad internacional hasta después de alcanzar proporciones que ocasionan perjuicios a toda una sociedad durante varias generaciones".

La conferencia —de tres días de duración— y celebrada con el fin de aclarar el alcance de

este tipo de abuso e investigar el modo de ponerlo alto— reunió a 120 participantes, entre ellos expertos independientes, miembros de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, miembros y personal de Amnistía Internacional, e integrantes de otros grupos pro derechos humanos de varios países.

El texto completo del documento final de la conferencia se reproduce en la página 7. □

## Yibuti: Devolución Forzada de Refugiados a Etiopía

Unos ochenta etíopes que habían huido el año pasado a través de la frontera a territorio de Yibuti fueron —según informes— devueltos por la fuerza a Etiopía el 16 de febrero de 1982.

La información consigna que fueron subidos a un tren cerrado y transportados a la frontera, donde fueron entregados a las autoridades etíopes. Se dice que algunos de los refugiados se suicidaron y que otros resultaron heridos al saltar del tren en marcha.

Se desconoce la suerte corrida por los restantes al arribar en Etiopía, pero algunas fuentes señalan que pueden estar detenidos en Dire Dawa.

Las expulsiones siguieron a la detención de varios cientos de etíopes en Yibutiville, la capital, presuntamente por la comisión de delitos violentos.

La mayoría de los que portaban documentos que les acreditaban como refugiados fueron puestos en libertad, pero varios conocidos refugiados permanecieron bajo custodia policial. Entre ellos se encontraban varias personas ya aceptadas como emigrantes en los EE.UU. así como muchas otras cuyas solicitudes de asilo aún estaban siendo tramitadas.

Amnistía Internacional escribió a las autoridades de Yibuti expresando preocupación por las expulsiones y temor por la seguridad de las personas afectadas, e instando al gobierno a que reafirmara su compromiso con el principio de la no devolución forzosa de refugiados, tal como lo garantiza el Pacto de Refugiados de la ONU, que el gobierno de Yibuti ratificó.

Las autoridades respondieron diciendo que 88 "inmigrantes ilegales" habían sido expulsados a Etiopía y otros 100 a Somalia, por estar presuntamente implicados en robos a mano armada.

En su respuesta, AI citó los nombres de algunos de los refugiados supuestamente expulsados y exhortó al gobierno a que iniciara una investigación oficial de las expulsiones y una revisión de los procedimientos que regulan la concesión de la categoría de refugiado.

Amnistía Internacional también apeló ante las autoridades etíopes por la liberación incondicional de todos los refugiados devueltos al país, mencionando que el decreto de amnistía de junio de 1980 —que se refería específicamente a los refugiados etíopes de Yibuti— garantizaba a éstos que no serían perseguidos tras su regreso. □

## Suráfrica

# Ordenes de Proscripción: Quedan Revocadas 13 pero se Imponen o Renuevan Otras

Las órdenes de proscripción que pesaban sobre trece surafricanos fueron revocadas por las autoridades en febrero de 1982. Entre los beneficiados figuran varios presos de conciencia adoptados por AI tales como David ADLER, Alan ADEREM, Sedupe RAMOKGOPA y Asha RAMBALLY. El ministro de justicia no había dado a conocer en su día las razones que motivaron la imposición administrativa de las órdenes y tampoco ofreció explicaciones cuando fueron revocadas.

En mayo otras diez personas proscritas vieron sus órdenes derogadas. Entre ellos, Don MATTERA y Charles NQAKULA, periodistas, y Kader HASSIM, abogado.

En los últimos meses, sin embargo, se han impuesto o renovado varias órdenes de proscripción.

El 30 de abril de 1982 el primer sacerdote negro nombrado Secretario General de la Conferencia de Obispos Católicos de Suráfrica, padre Smangalis MJATSWA, que se encontraba proscrito desde 1977, vio su orden renovada por otros tres años. La Dra. Memfela RAMFELE, integrante del Movimiento Pro Conciencia Negra y directora de un centro de salud en Kingwilliamstown, provincia de El Cabo, vio su orden de proscripción de cinco años (impuesta en 1977) renovada por dos años el 31 de mayo de 1982. Asimismo se vio desterrada a la remota aldea de Tzaneen, en el Transvaal septentrional.

Las nuevas órdenes restrictivas incluyen una de cinco años de proscripción impuesta el 11 de enero de 1982 a David JOHNSON, presidente de la Sociedad de Estudiantes Negros de la Universidad de Witwatersrand, en Johannesburgo.

En abril y mayo de 1982 varias personas que habían sido puestas en libertad recientemente tras permanecer detenidas en virtud de la Ley contra el Terrorismo entre cinco y nueve meses sin que se les formularan acusaciones o procesara, recibieron órdenes de proscripción. Cuatro importantes sindicalistas de la zona de Port Elizabeth, Sifo PITYANA, Maxwell MADLINGOZI, Zamilé MJUZA y Dumilè MAKANDA, recibieron órdenes de dos años al ser liberados en febrero tras cumplir nueve meses de detención. Nicolas "Fink" HAYSOM, abogado e investigador en el Centro de Estudios Jurídicos Aplicados de la Universidad de Witwatersrand, y ex-presidente de la Unión Nacional de Estudiantes Surafricanos, fue proscrito por dos años tras cuatro meses de detención. Keith COLEMAN y Clive van HEERDEN, dos estudiantes de sociología industrial en la misma universidad que habían escrito para una publicación estudiantil fueron también proscritos por dos años, tras haber permanecido detenidos por cinco meses. Otro ex-detenido, Morris SMITHERS, fue proscrito por dos años el 13 de abril de 1982,

poco tiempo antes de testificar ante una comisión investigadora de la muerte bajo custodia del Dr. Neil Aggett (véase *Boletín* de marzo). Smithers había sido puesto en libertad en marzo tras cuatro meses de detención.

En mayo, dos dirigentes del Congreso Indio de Natal en Durban - Pravin GORDHAN, recientemente puesto en libertad tras más de cinco meses de detención incomunicada sin haber sido procesado, y Murugiah NAIDOO- recibieron órdenes de proscripción de tres y dos años respectivamente.

Las órdenes de proscripción son impuestas administrativamente por el ministro de Justicia sin especificar las causales, no existiendo ningún recurso jurídico contra ellas. Las personas proscritas no se pueden comunicar entre ellas, no se las puede nombrar y no están autorizadas a publicar ningún material. No pueden asistir a ninguna reunión social o política, ni entrar en ningún establecimiento educacional o fábricas. Generalmente ven sus movimientos limitados a un distrito en particular y son puestos bajo arresto domiciliario durante las horas de la noche y los fines de semana. Los que contravengan estas disposiciones corren el riesgo de ser procesados y encarcelados. □

### Informe de las Misiones de Amnistía Internacional a la República de Nicaragua

Agosto de 1979, enero y agosto de 1980

(Incluye los memorandos  
intercambiados entre el Gobierno  
y Amnistía Internacional)



publicación de amnistía internacional

REPUBLICA DE NICARAGUA. Informe de las Misiones de Amnistía Internacional (incluyendo los memorandos intercambiados entre el Gobierno y Amnistía Internacional). Este informe se centra en las 4.331 personas convictas por Tribunales Especiales creados tras el derrocamiento del general Anastasio Somoza Debayle. La mayoría eran ex-miembros de la Guardia Nacional de Somoza, o presuntos colaboradores. PRECIO DEL EJEMPLAR: \$2,00 para el exterior, ₡60,00 para Costa Rica. Dirija su pedido a P.A.I. (Publicaciones Amnistía Internacional), teléfonos: 22-55-75, 23-69-64. Apartado Postal 6306-1.000, Costa Rica. □

## Kenia Detenciones tras Petición

Un ex-miembro del parlamento de Kenia y su abogado figuran entre las primeras personas detenidas conforme al Reglamento de Preservación de la Seguridad Pública, desde que el presidente Daniel arap Moi tomó el poder en 1978. Ambos permanecen reclusos sin que se les hayan formulado acusaciones o procesado.

George ANYONA —adoptado por *Amnistía Internacional* como preso de conciencia en 1977 y 1978— fue detenido el 2 de junio de 1982 tras haber abogado públicamente por la creación de un partido político opositor, tal como lo autoriza la constitución del país. Su abogado, John JAMINWA, letrado defensor que había actuado en varios casos políticos, fue detenido el día siguiente. Las autoridades no hicieron públicas las razones de la detención, pero poco tiempo después se informó que el presidente Moi había acusado públicamente a "elementos subversivos y complotadores" de "buscar debilitar al gobierno y causar el caos político".

Por lo menos siete profesores universitarios fueron también detenidos a comienzos de junio, entre ellos Al-Amín MAZRUI y Maina wa KINYATTI. Este último ha sido puesto bajo custodia preventiva acusado provisionalmente de posesión de material sedicioso. La situación legal de los otros profesores sigue desconociéndose al entrar en imprenta este Boletín.

El periodista Wangondu KARIUKI, detenido el 15 de mayo, se encuentra actualmente bajo custodia preventiva acusado del mismo delito. Antes de que uno de estos casos pueda ser procesado es necesario contar con la aprobación del Fiscal General.

*Amnistía Internacional* ha expresado su preocupación por estas detenciones al presidente Moi y ha exhortado a que se procese o ponga en libertad de inmediato a todos los detenidos. □

## Reclusos Jesuitas

### Vietnamitas

*Amnistía Internacional* ha tomado conocimiento de la detención y posterior reclusión de otros dos jesuitas en Vietnam. Se trata de Juat Duy Linh y Do Quang Chinh, quienes fueron detenidos en junio de 1981 y reclusos junto con otros cinco jesuitas detenidos durante 1980 y 1981 (Véase *Boletín* en diciembre de 1981 y el suplemento de junio de 1982). □

# CAMPAÑA POR LOS PRESOS DE CONCIENCIA DEL MES



La historia de cada una de estas personas representa el caso de un preso de conciencia. Todos ellos han sido arrestados por sus convicciones religiosas o políticas, color, sexo, origen étnico o idioma. Ninguno de ellos ha empleado la violencia ni abogado por ella. El hecho de que sigan detenidos constituye una flagrante violación de la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamada por las Naciones Unidas. Los llamamientos internacionales pueden ayudar a lograr que se ponga en libertad a estos presos, o a mejorar las condiciones de su detención. Por la seguridad de los presos, los mensajes a las autoridades deben ser redactados cuidadosa y cortésmente. Sirvase indicar que su preocupación por los derechos humanos no responde a intereses políticos. Bajo ninguna circunstancia deben enviarse comunicaciones directamente a los presos. □

JULIO-AGOSTO DE 1982

## Pastor ANAYA CUADROS, Perú

*Maestro y dirigente de una comunidad campesina cerca de Lima, permanece detenido desde el 10 de febrero de 1982, acusado de "terrorismo".*

Pastor ANAYA y otras nueve personas fueron detenidas el 10 de febrero tras un operativo de la Guardia Civil en la comunidad campesina de Jicamarca, en el que participaron unos 300 efectivos de ese cuerpo. Según el testimonio de miembros de la comunidad se llevaron a cabo registros domiciliarios y varios residentes fueron golpeados.

El principal objetivo de la acción policial fue el Instituto de Investigación y Promoción Agraria-Lima (INPAL), que ha colaborado en el mejoramiento de la zona. Pastor ANAYA es director del instituto.

El operativo tuvo lugar tras el fracaso en los tribunales de la demanda de un terrateniente local reclamando la propiedad de las tierras comunitarias. Poco antes de la acción policial los terratenientes que reclamaban sus derechos a las tierras de la comunidad habían pagado avisos en periódicos acusándola de terrorismo.

Según la legislación peruana, si una comunidad pierde su condición de "comunidad campesina" sus tierras pueden ser vendidas.

En una declaración formulada en una conferencia de prensa al día siguiente del operativo, un portavoz de la Guardia Civil dijo que Jicamarca no debería poseer la categoría de comunidad campesina y sugirió que servía de "fachada" a actividades subversivas. Manifestó que Anaya era el jefe de una organización terrorista y que era responsable de incentivar usurpación de terrenos. Las pruebas presentadas en la conferencia de prensa incluían un proyector de diapositivas del INPAL y un documental holandés mostrando la construcción de un sistema de regadío en Jicamarca por mujeres de la comunidad.

A pesar de la gravedad de las acusaciones formuladas contra la comunidad, un tribunal local ordenó el 22 de febrero la liberación incondicional de todos los detenidos, con la excepción de Anaya. Anaya permanece detenido conforme al Decreto 046 (conocido como "ley antiterrorista"), pero no se ha mencionado ningún delito específico en las acusaciones que se le formularon. Se halla recluso en la cárcel-isla de El Frontón, a la espera de ser procesado. *Amnistía Internacional* considera que Anaya está

recluso solamente por su actividad pacífica como dirigente de la comunidad.

*Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente solicitando la liberación de Anaya Cuadros a: Presidente Fernando Belaúnde Terry/Palacio Nacional/Lima/Perú. □*

## Jean-Marie AUBAME, Gabón

*Empleado público, de casi 60 años de edad, detenido desde noviembre de 1981 sin haber sido procesado.*

Jean Marie AUBAME y por lo menos otras diez personas fueron detenidas en Libreville el 27 de noviembre de 1981 bajo sospechas de crear un partido político de oposición, el Movimiento de Restauración Nacional (MORENA). Gabón es un Estado unipartidista y los partidos de oposición están prohibidos.

Aubame y otros fueron también acusados de haber redactado un documento de 18 páginas criticando la situación política en Gabón. Se dice que el grupo intentaba enviar el documento al presidente Mitterrand, de Francia, con la esperanza de que el gobierno francés intercediera ante el presidente gabonés, Omar Bongo, para que permitiera la creación de un sistema multipartidista en el país.

Jean Marie Aubame fue interrogado en principio por la policía de seguridad y posteriormente trasladado al cuartel general de inteligencia militar. En diciembre de 1981 fue llevado a la cárcel de Gros-Bouquet, en Libreville, donde se le mantuvo encerrado desnudo por varios días en una celda húmeda. Se cree que ahora se halla recluso en una sección especial de la cárcel, destinada a presos políticos.

Durante el curso de su detención fue mantenido en calidad de incomunicado, no permitiéndosele ponerse en contacto con su familia o abogado. Sin embargo, más tarde fue autorizado a recibir alimentos de parte de su familia.

*Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente solicitando la libertad de J.M. Aubame a: Son Excellence El-Hadj Omar Bongo/Président de la République/B.P. 546/Libreville/Gabón. □*

## Henrikas Jashkunas, URSS

*Lituano de 55 años de edad, está cumpliendo una condena de 15 años de cárcel y exilio interno por preparar samizdat, material publicado en forma privada, no oficial y sin censurar.*

Henrikas JASHKUNAS fue detenido en diciembre de 1976 tras haberse descubierto en el sótano de su casa más de 1.000 documentos no oficiales. Los mismos habían sido escritos por un grupo que se autodenominaba "Frente Unido para la Paz y la Liberación Nacional de los Pueblos de la URSS" (del cual Jashkunas era miembro) y reclamaban un referendo para decidir la secesión pacífica de las nacionalidades minoritarias de la URSS. El derecho de las Repúblicas de la Unión para separarse de la URSS está garantizado por la constitución soviética.

Henrikas Jashkunas fue acusado de "agitación y propaganda antisoviéticas" en 1977 y ahora se encuentra confinado en la sección de régimen especial de la colonia de Trabajo Correctivo N° 36, en la región de Perm. Este régimen es el de categoría más estricta en los campos de trabajo correctivo según la ley soviética y está destinado a "reincidentes especialmente peligrosos". Se informa que Henrikas Jashkunas ha tenido por lo menos un ataque cardíaco mientras se encontraba en prisión y asimismo que ha perdido muchos de sus dientes.

Previamente había cumplido 18 años de cárcel y exilio interno tras su detención en 1947 por haber formado parte de un grupo juvenil extraoficial que repartió volantes de protesta por la anexión de Lituania a la URSS en 1939. Fue sentenciado a 25 años de cárcel y en 1953 le fueron impuestos otros 25 años tras haber organizado con éxito una huelga entre los reclusos de su prisión. En 1965 quedó en libertad anticipada.

Está casado y tiene dos hijas.

*Se ruega enviar cartas redactadas cortésmente solicitando la libertad de Henrikas Jashkunas a: Sr. A. Rekunkov/Procurador General de la URSS/UI. Pushkinskaya 15 a/Moscú/URSS.*

Según cifras oficiales hechas públicas a comienzos de este año, existen en Uruguay unos 1.000 presos políticos. La mayoría de ellos están recluidos en el Penal de Libertad —controlado por las fuerzas armadas. Testimonios de ex-reclusos sugieren que la mayoría de los presos son mantenidos en condiciones deliberadamente pensadas para alterar su equilibrio síquico. Un hecho particularmente preocupante ha sido el nuevo procesamiento de presos políticos, algunos de ellos tras servir condenas de ocho y nueve años después de haber ordenado los tribunales su puesta en libertad. Se cree que en varios casos los presos fueron torturados. □

## Uruguay: Nuevas Acusaciones a Presos Políticos

Se informa que dos meses más tarde que un tribunal hubiese ordenado su libertad, Augusto KENNEDY Arbiza de 35 años de edad, fue sacado en secreto del Penal de Libertad por tres oficiales de las fuerzas armadas.

Informes recibidos por *Amnistía Internacional* sostienen que los oficiales entraron en la celda, encapucharon a KENNEDY ARBIZA y lo llevaron a un cuartel militar donde se le mantuvo incomunicado durante diez días. Se dice que en este periodo fue torturado, interrogado y obligado a firmar una "confesión" que no se le permitió leer.

Esta confesión es la que presumiblemente fue utilizada más tarde cuando se le procesó *In camera* ante un tribunal militar, acusado de "asociación subversiva" conforme al Artículo 60 (5) del Código Penal Militar.

En ese momento, Kennedy Arbiza, ex-maestro, llevaba preso nueve años. Había sido sentenciado por primera vez en mayo de 1972 a entre seis meses y dos años de cárcel por "asistencia a la organización subversiva", acusación que en ese entonces caía dentro de la competencia del Código Penal Ordinario. Posteriormente fue procesado por segunda y tercera vez en prisión, por el mismo delito ante tribunales militares:

\* Tras 18 meses fue juzgado nuevamente conforme a la Ley de Seguridad y Orden Interno del Estado (1972), aplicada retroactivamente, y sentenciado a cumplir otros cinco años de cárcel. Finalizada la pena el Tribunal Militar Supremo ordenó su liberación en abril de 1978.

\* Sin embargo, dos días después de haber sido notificado legalmente de su liberación, fue llevado ante el mismo tribunal militar, procesado nuevamente y condenado a otros dos años de cárcel.

La condena total de ocho años y medio impuesta a Kennedy Arbiza expiró en diciembre de 1980, cuando fue nuevamente notificado judicialmente de su liberación. En febrero de 1981 fue sacado del Penal de Libertad por tres oficiales militares. Fue juzgado en abril y devuelto al Penal a finales de ese mes y mantenido incomunicado en una celda de aislamiento hasta el 24 de junio.

En febrero de 1982, *Amnistía Internacional* recibió noticias de que había resultado condenado a otros ocho años de cárcel tras su procesamiento en agosto de 1981.

Kennedy Arbiza es uno de los tantos presos políticos en el Penal de Libertad que según informes han sido juzgados nuevamente o lo serán pronto por presuntos delitos según la Ley de Seguridad y Orden Interno del Estado (1972) y el Código Penal Militar, cometidos



Penal de Libertad — (Perry Kretz -Stern)

mientras los acusados se hallaban en prisión. *Amnistía Internacional* posee detalles de 21 de estos casos, incluyendo el de Kennedy Arbiza.

Se sabe que los siguientes ocho presos han completado sus condenas antes o poco después de iniciarse los nuevos procesos, y en cinco de estos casos *Amnistía Internacional* ha sido informada que la puesta en libertad de los reclusos ya había sido autorizada por el juez militar competente: Julio ETCHECURY Moreira, cuya orden judicial de liberación fue emitida en diciembre de 1980; Américo Domingo MENDEZ Segovia, cuya orden judicial de liberación fue emitida en febrero de 1981; Luis Enrique BERNIER Ferrero, mayo de 1981; Rubén PAIVA, liberación ordenada en 1980; José Luis FRUSTACIO de los Santos, que completó su pena en diciembre de 1980; Orlando José PEREIRA Malanotti y Milton RAMIREZ Romero, que completaron sus penas en agosto de 1981; y Alfredo GOMEZ Selay, cuya sentencia expiró en enero de 1981.

Se informa que otros 12 presos que aún no han completado sus condenas originales serán juzgados nuevamente por acusaciones similares. Entre ellos hay dos cuyas sentencias no expirarán hasta la segunda década del próximo siglo. Los doce son: Mario TETI Izquierdo y Julio Fernando FREGEIRO Correa, cuyas sentencias originales expiraron en mayo de 1982; Jorge VOITURET, cuya sentencia original expira en diciembre de

1982; Raúl MARTINEZ Machado, cuya sentencia expira entre 1982-1984; Leonardo MOREIRA, mayo de 1983; Walter MEDVEDEO Lema, 1983-87; Conrado Alcedo CYURCOVITZ Herbón, 1986-89; José Félix MARTINEZ Salgueiro, 1989-94; Juan Alfredo ALZUGURAT Trias, 1989; Juan José CRUZ García, 1995-97; Ignacio FONSECA Young, 2010-15; y Washington DE VARGAS Saccone, 2012-17.

*Amnistía Internacional* se siente preocupada ya que los procedimientos aplicados en los juicios de estos presos no se ajustaron a las normas internacionales para asegurar juicios justos e imparciales. Según noticias, los procedimientos se basaron en confesiones obtenidas bajo coacción mientras los presos eran mantenidos incomunicados sin acceso a abogados. Se ha denunciado que los reclusos fueron obligados a firmar estas confesiones sin que se les permitiera leerlas.

Informes sin confirmar indican que los interrogatorios fueron llevados a cabo por oficiales militares o miembros del tribunal no autorizados debidamente (El Artículo 435 del Código de Procedimiento Penal Militar estipula que ninguna confesión tiene valor legal a menos que sea hecha ante un juez competente y en presencia de un abogado defensor).

Muchos de los presos fueron presuntamente torturados durante estos interrogatorios. Presos que se negaron a firmar confesiones

habrían sido enviados no obstante a juicio.

Los tribunales no han sido imparciales ya que los procedimientos fueron presididos por jueces militares que son a la vez oficiales de las fuerzas armadas, y en muchos casos la defensa del preso fue llevada a cabo por oficiales militares nombrados por los tribunales.

Los presos que cumplían sentencias han sido sacados sumariamente del Penal para ser reinterrogados por órdenes de las autoridades militares, sin que sus familias fueran notificadas de su paradero. Muchos permanecieron reclusos por meses en cuarteles militares, en calidad de incomunicados, y presuntamente torturados antes de ser devueltos al Penal.

La mayoría de los presos fueron convictos originalmente por sedición, conforme a los términos de la Ley de Seguridad y Orden Interno del Estado (1972) y del Código Penal Militar, tras ser detenidos por las fuerzas de seguridad en 1971 y 1972, recibiendo sentencias que iban de siete a 40 años de cárcel.

La época en que tuvieron lugar las detenciones —así como declaraciones oficiales— indican que la mayoría —pero no todos— los presos fueron detenidos por sospecharse su participación o vinculación con el Movimiento de Liberación Nacional (MLN-Tupamaros), grupo guerrillero urbano que llevó a cabo acciones armadas desde finales de los años sesenta hasta su total derrota por las fuerzas armadas en 1972.

Todos los detenidos antes o durante 1972 fueron acusados conforme al Código Penal Ordinario. Sin embargo, tras la entrada en vigor de la Ley de Seguridad en julio de 1972 (que coloca a los civiles acusados de delitos políticos bajo la jurisdicción de tribunales militares) estos casos fueron trasladados retroactivamente a los tribunales castrenses.

Al expirar la sentencia de un preso, el tribunal militar emite una orden de liberación a favor de éste. Antes de proceder a autorizar la misma, las autoridades militares llevan a cabo comprobaciones con fines de seguridad, lo que puede resultar en un nuevo período de detención administrativa —en ocasiones de varios meses— sin intervención de tribunal alguno. En los casos de Julio Etchecury, Augusto Kennedy, Américo Domingo Méndez y Rubén Paiva, los sumarios para sus nuevos juicios dieron comienzo mientras se hallaban bajo detención administrativa después que un tribunal hubiese ordenado su puesta en libertad.

La mayoría de los presos han sido acusados de pertenecer a una facción del MLN-TUPAMAROS, conocida como *Seis Puntista*, y de haber tomado parte en actividades subversivas mientras cumplían sus condenas en el Penal de Libertad. (Los informes en poder de *AI* indican que Rubén PAIVA, José Félix MARTINEZ Salgueiro, Ignacio FONSECA Young y Washington de Vargas Saccone no se encontraban entre los acusados con relación a las actividades de los *seispuntistas*.)

Se cree que la mayoría fueron acusados de "asociación subversiva", delito que conlleva una pena de cárcel de entre tres y 18 años. Otros han sido acusados además de "desacato", en virtud del Artículo 173 del Código Penal Ordinario.

En octubre de 1980 *AI* formuló una apelación de Acción Urgente a favor del estudiante de medicina Mario Teti Izquierdo, tras recibir informes de que había sido trasladado del Penal de Libertad con destino



Washington DE VARGAS Saccone, ex-estudiante de Derecho que ahora cuenta 30 años de edad, ha sido repetidamente torturado —según informes— desde su detención en mayo de 1972. En la actualidad se encuentra recluso en el Penal de Libertad, señalándose que su salud física y mental deja mucho que desear.

En diciembre de 1972 de Vargas fue sentenciado a dos años de cárcel por "asociación para delinquir".

Un año más tarde, un juez militar firmó un orden de liberación bajo fianza de cien mil pesos uruguayos, que la familia de de Vargas pagó. Pero en lugar de dejarse en libertad fue recluso en un cuartel militar en San José hasta junio de 1976 cuando se le volvió a procesar y sentenciar a seis años de cárcel por "atentado a la Constitución" (La sentencia comenzaría a correr a partir de su detención en

mayo de 1972). Fue transferido entonces al Penal de Libertad, pero sacado de allí de abril a junio de 1977, cuando según informes fue repetidamente torturado. De acuerdo con el testimonio de otro preso, de Vargas "fue obligado a firmar una confesión que no se le permitió leer."

En junio de 1977 fue acusado de estar implicado en el asesinato de dos agentes de policía, dos ataques armados y la toma de una estación de radio, hechos acaecidos en 1971. Se dice que las autoridades declararon haber tomado conocimiento de la presunta participación D VARGAS en estos incidentes largo tiempo después de haberle encarcelado. El acusado ha mantenido consistentemente su inocencia.

En mayo de 1978 el Tribunal Militar Supremo notificó al abogado defensor que DE VARGAS sería liberado el 21 de mayo de 1978. En abril se supo que había sido brutalmente golpeado por un grupo de oficiales en el Penal de Libertad tras su negativa a firmar la confesión de las nuevas acusaciones. Se le trasladó en estado de coma a un hospital, de donde fue nuevamente llevado a un cuartel militar para ser interrogado. Según noticias, allí fue torturado una vez más.

En mayo de 1978 se le inició nuevo proceso por coautoría en "atentado a la Constitución", asesinato y robo. Como resultado de este proceso fue sentenciado a 24 años de cárcel y otros cuatro años de detención administrativa. Se informó que el Tribunal Militar Supremo aumentó las penas a 39 años de cárcel y 10 a 15 años de detención administrativa.

En setiembre de 1981 se dijo que DE VARGAS había sido sacado nuevamente de Libertad y vuelto a torturar. En la actualidad se halla a la espera de ser procesado una vez más, acusado de "desacato", por negarse a firmar la notificación oficial de su última condena. □

desconocido. *Amnistía Internacional* también recibió noticias de que un grupo de presos —entre los que se hallaba Teti Izquierdo— había sido torturado y amenazado. Se les hizo responsables de las denuncias formuladas sobre las condiciones en el Penal, que recibieron considerable atención en la prensa internacional.

En noviembre y diciembre de 1980 otros cuatro reclusos fueron trasladados a cuarteles militares para ser interrogados: Orlando PEREIRA Malanotti, sicólogo; Víctor ROMANO y Hugo BLANCO, médicos; y Raúl Noel MARTINEZ Machado, profesor de historia.

En febrero de 1981 se reportó otra serie de "traslados secretos", entre ellos el de Kennedy Arbiza.

La explicación oficial de estos hechos fue difundida por medio de una declaración de prensa en diciembre de 1980, haciendo mención a una presunta conspiración en la que habrían intervenido 120 reclusos del Penal de Libertad y que culminaría con una invasión del territorio nacional desde el extranjero.

La credibilidad de las acusaciones contra estos presos puede cuestionarse. Las denuncias formuladas en la declaración oficial —emitida antes de que se acusara a los reclusos— no han sido aclaradas públicamente tras el posterior sumario secreto. *AI* no conoce en qué presuntos actos delictivos específicos se basa la acusación de "asociación subversiva". Las oportunidades que los reclusos tienen para congregarse y conversar en el penal de máxima seguridad de Libertad son muy limitadas: durante el recreo diario de una hora de duración, los reclusos sólo pueden hablar en grupos de dos, y las conversaciones durante las visitas familiares —cada dos semanas— tienen lugar por teléfono a través de una gruesa mampara de vidrio.

*AI* considera que los nuevos procesamientos pueden haber sido usados para silenciar a un grupo de reclusos que trataron de denunciar las condiciones penitenciarias en Libertad. También estima que los reclusos considerados políticamente peligrosos o capaces de reiniciar actividades políticas al ser liberados pueden estar siendo objeto de nuevos procesos o detenciones como medida preventiva. □

## Irán

# Más de 4.400 Ejecutados - Muchos Fusilados en Secreto

Según anuncios oficiales, más de 4.400 personas han sido ejecutadas en Irán desde la revolución de febrero de 1979, pero informes recibidos por *Amnistía Internacional* indican que muchas otras personas han perdido la vida en ejecuciones no hechas públicas por las autoridades.

Los informes mencionan un total de 165 ejecuciones secretas llevadas a cabo en la cárcel de Evin, en Teherán, el 12 y 26 de marzo de 1982, según un comunicado de la oficina de París del movimiento *Muyajedín*, emitido el 15 de mayo de 1982. Se dijo que a las 75 personas presuntamente ejecutadas el 12 de marzo se les concedió un plazo de una semana para arrepentirse públicamente ante las cámaras de televisión o ser ejecutadas.

El 2 de abril, el periódico francés *Le Matin* se refirió a informes dando cuenta de unas 800 ejecuciones llevadas a cabo entre el 1º y 11 de febrero de 1982 y que habían llegado a manos del periódico desde cárceles iraníes. Las fuentes fueron calificadas como "totalmente independientes de canales políticos". "No obstante, *Le Matin* agregó que: "Estas cifras no pueden ser investigadas públicamente ya que las ejecuciones han dejado de ser anunciadas".

Aunque a *AI* le resulta imposible verificar estas cifras, informes provenientes de otras fuentes —entre ellas miembros de la fe Baha'i y un grupo de abogados iraníes exiliados: el *Comité indépendant des avocats iraniens* "en

*exil*" confirman las ejecuciones secretas en Irán y el hecho de que en muchos casos los familiares de las víctimas no son informados hasta mucho después de efectuarse la ejecución.

Muchas de éstas parecen haber tenido lugar sin proceso judicial previo o cuando no se dictó pena de muerte:

\*Omid GHARIB, ex-estudiante en Francia fue detenido el 9 de junio de 1980 tras que las autoridades interceptaran una carta suya a un amigo en Francia. En el sumario se dijo que Gharib se había "occidentalizado, criado en una familia occidentalizada...permaneció demasiado tiempo estudiando en Europa...fuma cigarrillos Winston y...mostró tendencias izquierdistas". Fue condenado a tres años de cárcel, pero el 2 de febrero de 1982 sus padres se enteraron que había sido ejecutado dos días antes.

\*Ebrahim ESHGHANI fue ejecutado en secreto —según informes— en noviembre de 1981 en la cárcel de Chah Bahar en Beluchistán, tras haber sido condenado a cadena perpetua.

*Amnistía Internacional* continúa sus indagaciones sobre la suerte corrida por once Baha'is detenidos en agosto de 1980 y cuyo paradero se desconoce. Diecinueve Baha'is fueron ejecutados en Irán en lo que va de 1982, elevando el total de miembros de esta fe ejecutados desde la revolución de 1979 a más de cien. □

## Suazilandia

# Ejecuciones Tras Asesinatos Rituales

La pena de muerte se ha convertido recientemente en importante tema político en Suazilandia tras una serie de asesinatos "muti", en los que las víctimas son muertas por motivos rituales. En marzo del corriente año el Primer Ministro príncipe Mabandla Dlamini expresó ante el parlamento suazilandés que 34 de estos asesinatos tuvieron lugar entre 1978 y 1981 y que 12 de ellos habían conducido a la detención de sospechosos.

Se informa que entre 1977 y mediados de 1978 no se ejecutó a nadie en Suazilandia, aunque se cree que un número de personas han sido condenadas a muerte. En julio de

1981 se produjo un abrupto cambio en la política gubernamental y ocho presos presuntamente sentenciados a muerte por asesinato ritual fueron ahorcados.

*Amnistía Internacional* escribió al jefe de Estado, rey Sobhuza II, al Primer Ministro y al ministro de Justicia en mayo de 1982, para apelar por la revocación de la pena de muerte. Solicitó una revisión de la política gubernamental sobre el asunto y el retorno a la posición de la abolición *de facto* por medio de la aplicación de la Prerrogativa Real de Indulto para conmutar todas las sentencias de muerte impuestas y confirmadas por los tribunales. □

## El Salvador

# Defensores de Derechos Humanos Muertos o Desaparecidos

Según informes, otras tres personas defensoras de los derechos humanos han sido víctimas de desapariciones y homicidios políticos en El Salvador en los últimos meses. Se dice que dos de ellas, María Jesús ECHEVERRÍA y Juana LARA desaparecieron en abril, junto con varios niños. Las dos mujeres son miembros del *Comité de Madres y Familiares de Presos Desaparecidos y Asesinados Políticos*, desconociéndose otros detalles del caso.

Una tercera persona —Tomás Antonio LEIVA— fue muerta según informes por un grupo paramilitar en el departamento de Morazán a finales de abril o principios de mayo. Leiva se desempeñaba como periodista y era miembro de la *Comisión de Derechos Humanos de El Salvador*, grupo independiente que vigila el cumplimiento de las normas vigentes en materia de derechos humanos.

• A principios de octubre de 1980, María Magdalena Enríquez —secretaria de prensa de la comisión— fue hallada muerta a unos 39 km de San Salvador. Había sido secuestrada el 3 de octubre de 1980. Otro integrante de la comisión, Ramón VALLADARES Pérez, fue muerto el 26 de octubre de 1980 por pistoleros no identificados. En diciembre de 1981 fueron detenidos otros tres miembros de la comisión; Carlos Eduardo VIDES, estudiante de medicina de 20 años de edad; Norberto HUEZO Martínez, estudiante de odontología de 25 años; y Francisco Antonio BARRAZA, profesor secundario de 27 años. Más tarde fueron localizados en una caballeriza adonde habían sido llevados por efectivos del 5º Regimiento de Infantería en San Vicente. Sin embargo, de acuerdo con información en poder de *AI* aún se hallan reclusos ilegalmente sin que se les hayan formulado cargos. □

## Libertad de presos y nuevos casos

El Secretario Internacional tuvo conocimiento en el mes de mayo de la liberación de 66 presos adoptados o bajo investigación. Así mismo acogió para su consideración 188 nuevos casos. □

# Homicidios Políticos perpetrados por Gobiernos

La Conferencia Internacional sobre Ejecuciones Extrajudiciales convocada en Holanda por Amnistía Internacional del 30 de abril al 2 de mayo de 1982,

**\* En la firme convicción de que la privación arbitraria de la vida humana es totalmente indefendible en cualquier circunstancia y que los gobiernos tienen como responsabilidad primordial la observancia de este principio;**

**\* Disgustada al constatar que los gobiernos llevan a cabo homicidios arbitrarios, motivados por las creencias o actividades políticas, religión u origen étnico de las víctimas;**

**\* Demanda que los gobiernos pongan alto a estas prácticas, y**

**\* Declara que la comunidad internacional debería considerar a las ejecuciones extrajudiciales como un asunto de grave y urgente consideración y debería hacer todo lo posible para poner fin a esta negación del derecho a la vida.**

Cientos de miles de personas durante los últimos diez años han sido víctimas de ejecuciones extrajudiciales, es decir, muertes ilegales y deliberadas llevadas a cabo por órdenes de un gobierno o con su complicidad.

Estos homicidios continúan ocurriendo día a día fuera de los límites de todo proceso judicial y en abierta violación de la protección de las leyes.

Estas muertes son llevadas a cabo tanto por fuerzas regulares del ejército y de la policía como por unidades especiales creadas para operar sin el control habitual de las autoridades, por escuadrones de la muerte que operan con la complicidad del gobierno, y por asesinos que actúan contra víctimas en el extranjero.

La pauta de ejecuciones extrajudiciales se ve a menudo acompañada de la suspensión de

derechos constitucionales, el debilitamiento de la independencia judicial, la intimidación de testigos, supresión de pruebas e incapacidad para adoptar las recomendaciones de las investigaciones independientes.

A menudo los gobiernos buscan ocultar las ejecuciones extrajudiciales. Niegan que las muertes hayan tenido lugar, se las atribuyen a las fuerzas de oposición, o tratan de hacerlas pasar, como el resultado de enfrentamientos armados con fuerzas gubernamentales o como intentos de fuga.

Muchas de las víctimas son objeto de desapariciones, detención ilegal o torturas antes de ser muertas.

La gama de muertes va desde simples asesinatos al aniquilamiento total de opositores políticos. En ocasiones, la magnitud del crimen no llega a conocimiento de la comunidad internacional hasta después de alcanzar proporciones que ocasionan perjuicios a toda una sociedad durante varias generaciones.

El principio de la protección contra la privación arbitraria de la vida constituye un valor de tremenda importancia que no puede abandonarse bajo ninguna circunstancia, por grave que sea. Las ejecuciones extrajudiciales son crímenes por los cuales los gobiernos y sus agentes deben responsabilizarse ante el derecho internacional y nacional. Esta responsabilidad no disminuye por el hecho de que grupos opositores u otros cualesquiera cometan actos aborrecibles similares, o por motivos de seguridad nacional.

Los gobiernos tienen el deber de impedir y no tolerar las ejecuciones extrajudiciales, y de adoptar todas las medidas legislativas, ejecutivas y judiciales necesarias para asegurar que quienquiera que sea hallado responsable de haber cometido tales actos sea llevado ante la justicia, y que los familiares de las víctimas reciban compensación por los sufrimientos físicos y morales padecidos. Debería existir una jurisdicción universal para los presuntos culpables: juicio o extradición dondequiera que se encuentren.

## RECOMENDACIONES

Las ejecuciones extrajudiciales solo pueden prevenirse por medio de sólidas instituciones nacionales con competencia para tratar cualquier tipo de abuso de derechos humanos. Las recomendaciones de la conferencia —resumidas a continuación— tienen ese propósito.

**\*Todas las personas deben hacer oír su voz para lograr que los gobiernos pongan fin a estas muertes y demostrar el apoyo a las víctimas. Las organizaciones pro derechos humanos deberán pues facilitar rápida y objetivamente toda información pertinente. Deberán iniciarse programas conjuntos denunciando la participación de los gobiernos en las muertes y su responsabilidad para poner fin a estos crímenes inmediatamente. Deberá prestarse especial atención a la adopción de medidas preventivas destinadas a proteger a aquellos que se hallan en peligro inmediato.**

**\*Los establecimientos de educación deberán ser estimulados a que pongan énfasis en el principio de que las ejecuciones extrajudiciales no se justifican bajo ninguna circunstancia.**

**\*Deberán establecerse normas mínimas que aseguren que un gobierno ha investigado de buena fe todo informe de ejecución extrajudicial que reciba.**

**\*Las fuerzas armadas y de policía deberán asegurar que todos sus integrantes reciban instrucciones de respetar las normas que prohíben las ejecuciones extrajudiciales.**

**\*Los gobiernos deberán tomar medidas que aseguren que las ejecuciones extrajudiciales no son fomentadas por la transferencia de equipos o entrenamiento militar, policial, o de seguridad.**

**\*Los gobiernos deberán autorizar investigaciones independientes en sus propios territorios, solicitar que tengan lugar en otros, y utilizar los canales diplomáticos para obtener información y ejercer presión.**

**\*Los organismos intergubernamentales deberán usar los mecanismos existentes para sus investigaciones, informes y buenos oficios así como otras formas de intervención rápida y eficaz. □**

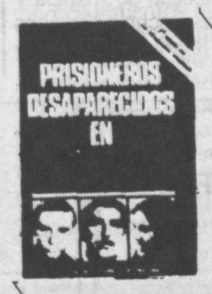
## Conmutadas Tres Sentencias de Muerte

El 3 de junio de 1982 el presidente de Suráfrica conmutó por cadena perpetua las condenas a muerte de tres presuntos miembros del proscrito Congreso Nacional Africano, Ncimbithi J. LUBISI, Petrus T. MASHIGO y Naftali MANANA.

Los tres habían sido acusados de traición y condenados a la pena capital por la Suprema Corte de Pretoria en noviembre de 1980. Sus

apelaciones habían sido rechazadas por el Tribunal de Apelaciones en abril de 1982 (Véase *Boletín* de junio).

Los presos políticos convictos en Suráfrica no reciben remisión de sus penas y los que cumplen cadena perpetua son reclusos por la totalidad de sus vidas. □



1.500 personas arrestadas a partir de setiembre de 1973 cuya detención es negada por las autoridades. Descripción histórico-legal de las desapariciones. Numerosas fotografías. Valor \$3.00. Costa Rica ₡ 35.00. ■

# Extranjeros Desaparecidos en Honduras

**Aumenta la inquietud por la seguridad y bienestar de más de 20 extranjeros que según informes han desaparecido tras ser detenidos en Honduras a partir de mediados de 1981.**

Entre otros casos investigados por *Amnistía Internacional* figura el del costarricense Eduardo Anibal **BLANCO** Araya, de 23 años, del que se informa que desapareció en noviembre del año pasado. Blanco Araya y su esposa Gabriela —también costarricense— arribaron a Honduras en junio de 1981. El encontró trabajo como mecánico y poco más tarde la pareja tuvo un hijo.

En la tarde del 14 de noviembre —tres horas después que Blanco Araya partiese a su trabajo— tres hombres vestidos de civil llegaron a su casa identificándose ante su esposa como agentes de la Dirección Nacional de Investigación hondureña (DIN). Interrogaron a Gabriela y registraron la casa, pero al no hallar nada se marcharon.

Esa noche Blanco Araya no regresó a su hogar y desde entonces su esposa no ha sabido más de él. Todos los esfuerzos desplegados por Gabriela y por la Embajada de Costa Rica en Honduras para dar con su paradero resultaron infructuosos: las autoridades hondureñas niegan haber detenido a Blanco Araya.

Gabriela y su hijito regresaron a Costa Rica el 24 de noviembre. No supo nada más de su



Francisco Fairen Garbi.

esposo hasta el 1º de diciembre, cuando un preso puesto en libertad declaró haber hablado con Blanco Araya en un lugar secreto de detención en Honduras. Informes recibidos en marzo de 1982 indicaban que aún continuaba bajo custodia de los servicios de seguridad hondureños.

Representantes diplomáticos hondureños han informado a grupos de *Amnistía Internacional* que en el jardín de la casa de Blanco Araya fueron encontradas varias armas de fuego. Sin embargo, las autoridades siguen negando que lo tengan en su poder. Los familiares y amigos de Blanco niegan la acusación relativa a las armas y manifiestan que él no estaba involucrado con ninguna organización que recurra a la violencia o abogue por ella.

Se dice que otros dos ciudadanos costarricenses también han desaparecido en Honduras el 11 de diciembre de 1981. Se trata de Francisco **FAIREN** Garbi —nacido en Venezuela— y Yolanda **SOLIS** Corrales, ambos de 28 años de edad. El, estudiante de la Universidad de Costa Rica, había estado trabajando desde 1974 en el Banco Nacional costarricense. Ella enseñaba en el Colegio Agropecuario Humberto Melloni en San Vito de Java, Costa Rica.

Ambos abandonaron Costa Rica el 8 de diciembre con la idea de conducir hasta México, pasando a través de Nicaragua, Honduras y Guatemala. Testigos afirman haber visto el automóvil —conducido por una joven pareja— en Tegucigalpa, el 11 de diciembre. Al principio, las autoridades hondureñas negaron tener conocimiento de la entrada del vehículo en el país. Sin embargo, las autoridades nicaragüenses confirmaron que la pareja había pasado por el puesto fronterizo de Las Manos —en la frontera con Honduras— el 11 de diciembre. Posteriormente, las autoridades hondureñas

comunicaron a los familiares que ambos habían entrado y salido del país el mismo día. Desde ese momento las declaraciones oficiales hondureñas sobre la fecha en que la pareja abandonó el país y la dirección que tomaron entonces, han variado. La información disponible indica claramente que ambos fueron secuestrados por las fuerzas de seguridad hondureñas.

*Amnistía Internacional* también ha seguido los casos de otros extranjeros de quienes se informa que han desaparecido en Honduras tras ser detenidos. Entre ellos diez salvadoreños, desaparecidos desde su detención en abril de 1981, junto con dos hondureñas que estaban ayudando a los refugiados de El Salvador. Se trata de José Mauricio **BARRILLAS**, Nora Trinidad **GOMEZ DE BARILLAS**, Marta Alicia **NAVARRO**, Francisco **GARCIA**, Edgardo **GARCIA** Arias, Salvador **FABIAN**, Enoé de Jesús **ARCE** Romero, Ana **ARCE** Romero, Sara **ARCE** Romero y Ana María **SIERRA**. Las dos hondureñas son Claudia María **DOMINGUEZ** Amador y Ana Isabel **CORDOBA** Ramírez.

Además de éstos, las siguientes personas han desaparecido según informes desde su detención a comienzos de agosto de 1981; seis salvadoreños, Yamira **VILLALTA**, José Eduardo **GONZALEZ**, Rafael **TORRES** Rodríguez, Jorge Enrique **JIMENEZ** Argüeta, Lisbeth Carminda **CASTRO** Sánchez y Flavio Narciso **LOPEZ** Ayala; un argentino, Jorge Manuel **MORALES**; y un venezolano, Eduardo **GARCIA** □

## Comoras En libertad dos Ex- Ministros

**MUZAOIR** Abdala, ex-ministro de Asuntos Exteriores fue puesto en libertad gracias a un indulto presidencial el 28 de mayo de 1982. Había sido detenido en noviembre de 1981 y sentenciado por el Tribunal de Seguridad del Estado a un año de cárcel a principios de mayo, acusado de "actividades tendientes a perturbar el orden público y alimentar el odio contra el gobierno". *Amnistía Internacional* estima que **Muzaoir** fue preso de conciencia.

Salim **HIMIDI** ex-ministro del Interior adoptado por *Amnistía Internacional* como preso de conciencia fue liberado en enero de 1982 tras haber sido detenido en 1978, cuando el presidente Ahmed Abdala ocupó el poder en las Comoras. Cuando una misión de *Amnistía Internacional* visitó el país en mayo de 1981, Himidi aún se encontraba recluso sin que se le hubiera formulado acusación alguna. A finales de ese año fue acusado de haber cometido un asesinato en 1975, pero fue absuelto por el Tribunal Especial de Justicia y puesto en libertad. Otras ocho personas detenidas en 1978 fueron liberadas al mismo tiempo que Himidi. □

## Penas de muerte

*Amnistía Internacional* tuvo conocimiento de 109 sentencias de muerte dictadas en 15 países y de 72 ejecuciones en cinco naciones durante mayo de 1982. □

## Misión A Chile

Una delegación de *Amnistía Internacional* integrada por dos médicos y un integrante del Secretariado Internacional, visitó Chile del 24 de abril al 15 de mayo de 1982.

La misión examinó a un número de personas que se presume fueron torturadas y se entrevistó con grupos pro derechos humanos, abogados y médicos. A pesar de que la delegación solicitó una entrevista con los ministros del Interior y de Justicia, no se recibió respuesta a la petición. □

El "BOLETIN INFORMATIVO" de Amnistía Internacional es impreso y distribuido por P.A.I. (PUBLICACIONES AMNISTIA INTERNACIONAL), Teléfono 22-55-75, Apartado Postal 6306, 1.000, San José, Costa Rica, y es una publicación de AMNESTY INTERNATIONAL PUBLICATIONS, 10 Southampton Street, WC2E 7HF, Reino Unido. Suscripción Anual: \$10,00, (\$15,00 incluyendo el Informe Anual), o su equivalente en moneda nacional. □



**CORREO  
AEREO**